CPG

CONSEJO PROFESIONAL
DE GEOLOGIA

MATRICULA PROFESIONAL 3441



INGRID

FACIO LINCE TELLEZ

C.C. 1.018.403.540 BOGOTA

Sangre: A Rh: -

Dentico S.A.

Ingrid Facio Lince T

PRESIDENTE DEL CONSEJO FIRMA DEL GEOLOGO

Este carné es personal e intransferible y se expide de conformidad con la Ley 9a. de Septiembre de 1974.

El Consejo Profesional de Geologia solicita a las autoridades y a la ciudadania prestar su colaboración al Geólogo portador del presente carné para el cumplimiento de sus labores.
En caso de encontrar este carné, agradecemos devolverlo a la siguiente dirección:

INGEOMINAS: Diagonal 53 No. 34-53 Oficina 138
Tel/Fax: 2210151 ó 2200078
Bogotá, D.C., Colombia.

CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA

EL CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA

CERTIFICA

Que la geóloga **INGRID FACIO LINCE TELLEZ,** portadora de la Cédula de Ciudadanía No. **1018403540** expedida en **Bogotá**, egresada de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTÁ**, tiene vigente la Matrícula Profesional Definitiva **No. 3441**, expedida mediante Resolución **No. 4015** del 07 de Diciembre de 2012.

Además, no presenta antecedentes disciplinarios.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 13 días del mes de Julio de 2022, por solicitud de la persona Ingrid Facio Lince Téllez.

La presente certificación tiene validez por tres (3) meses.

Atentamente,

OSCAR GEOVANY BEDOYA SANMIGUEL
PRESIDENTE

Certificado del matriculada INGRID FACIO LINCE TELLEZ - CPG Colombia

CPG Colombia <admin@cpgcolombia.org>

Jue 04/08/2022 20:27

Para: Karen Paola León García <kleon@enterritorio.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

certificacion_matriculado_3441_cpg.pdf;

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Buen día,
A continuación se relaciona la certificación solicitada a través de nuestro sitio web cpgcolombia.com.

--

Para mayor información contáctenos a través de los siguientes medios:
Correo: secretaria@cpgcolombia.org - cpg@sgc.gov.co - oficinajuridica@cpgcolombia.org
Teléfono: (031) 221 0151 - (031) 211 0723 - (+57) 320 307 3353
Dirección: Calle 59 A Bis # 5-37 of. 503, Edificio el Gran Duque
Consejo Profesional de Geología

Consejo Profesional de Geologia, CPG Colombia

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1018403540
NOMBRES Y APELLIDOS	Facio Lince Tellez,Ingrid
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	30/10/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Facio Lince Tellez,Ingrid , a los 31 días del mes de julio del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **INGRID FACIO LINCE TELLEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1018403540,** se encuentra afiliado/a desde **17/12/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 31 de julio de 2022.



Blanca Nubia Ramirez Aldana
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

La Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial

ENTerritorio Certifica que:

IngridFacio

LinceTellez

Identificado(a) con C.C.

1018403540

Aprobó la capacitación:

Inducción y Reinducción en SG-SST

con una duración de 2 horas

Este documento es válido para ENTerritorio, se expide el día:

3/08/2022 07:49

ELEARNING

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN – SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y, así mismo "(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la empresa nacional promotora del desarrollo territorial – ENTerritorio".

En virtud del Manual de Líneas de Negocios M-CM-01, ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

ENTerritorio es una entidad al servicio del estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

Según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 489 de 1998, en la estructura y organización de la Administración Pública, ENTerritorio pertenece al Sector Descentralizado por Servicios del Orden Nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación y tiene naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO: PARA COSTOS FIJOS: ENTerritorio realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios de la aplicación ORFEO para cada periodo de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. **PARA COSTOS VARIABLES:** En el evento en que el pago a realizar incluya costos variables, se deberá tener en

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

cuenta, que el valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios fijos por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos como también el alojamiento y la alimentación. El informe soporte del pago del periodo mensual, adicionalmente deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio, que sean necesarios para el desembolso. En todo caso los desplazamientos deberán ser previamente autorizados por la supervisión técnica a cargo del Servicio Geológico Colombiano. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe la supervisión técnica a cargo del Servicio Geológico Colombiano no podrá ser superior al valor total aprobado en el memorando de solicitud de contratación por este concepto. Si el objeto del contrato o convenio principal requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra. El transporte aéreo será suministrado por ENTERRITORIO, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas de ENTERRITORIO. El monto del valor de los costos variables estará determinado por la tabla establecida por la ANH, vigente al momento de la autorización del desplazamiento. **PARA GASTOS CONEXOS EN CAMPO:** Corresponde a las actividades que podrá desarrollar el contratista en campo, tales como gastos de transporte fuera del perímetro urbano; materiales y suministros, entre otros para el cumplimiento del objeto del contrato, y que hacen parte de la lista de elementos de visita adoptada por el Servicio Geológico Colombiano. Estos gastos serán asumidos con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 221003, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano – SGC y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, y no hacen parte del valor del contrato; y se desembolsarán previamente al inicio de cada visita de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del supervisor del contrato de SGC, cumplimento además los siguientes requisitos: a) certificado de recursos. b) tramite del desembolso de acuerdo al procedimiento establecido por ENTERRITORIO. **PARÁGRAFO 1:** Los soportes de legalización de los recursos entregados para cubrir los gastos conexos en campo, deberán cumplir todos los requisitos tributarios necesarios para efectuar su reconocimiento contable, así como el descuento de las retenciones que apliquen, lo anterior de acuerdo con la guía que se establecerá con las reglas de estos pagos teniendo en cuenta la normatividad aplicable, dentro de un plazo máximo de 5 días a la finalización de las visitas, sin perjuicio del cumplimiento de los términos previstos relacionados con el cierre contable mensual de ENTerritorio caso en el cual deben quedar legalizados dentro del mes. De no cumplir con los requisitos establecidos en esta guía el valor no podrá ser legalizado y el contratista deberá reintegrar el valor entregado, de igual forma de no aplicar las retenciones correspondientes estos valores también deberán ser asumidos por él. **PARÁGRAFO 2**: En caso de incumplimiento de la obligación de ejecutar o legalizar los recursos correspondientes a los gastos conexos en campo se realizará retención de los valores que se reconocen al contratista por el mismo. **PARÁGRAFO 3:** Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los elementos adquiridos en la ejecución del contrato al almacén del Servicio Geológico Colombiano – SGC. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio MMI002, o el documento que haga sus veces. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe. **PARÁGRAFO 2:** Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: PERFECCIONAMIENTO:** Los contratos que celebre ENTerritorio se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes. **EJECUCIÓN:** Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando ésta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución. **CLAUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN:** El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el cosentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Vencimiento del término; ii) Por acuerdo de las partes, mediante acta; iii) Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: : a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h) Por sentencia que así lo ordene; i) Cuando el CONTRATISTA de acuerdo con los procesos de monitoreo y en caso de persona jurídica su representante legal, sean incluidos en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con lo definido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, y sus modificaciones expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Listas de Control de la Oficina de Activos Extranjeros (OFAC, por su siglas en ingles) y demás listas nacionales o, internacionales de organismo supranacional o no relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, financiación del Terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, soborno trasnacional o corrupción; j) Cuando el CONTRATISTA o el representante legal sean condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o actos relacionados con fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; k) Cuando el CONTRATISTA incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en las políticas y procedimientos relacionadas con la administración de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno, soborno transnacional o corrupción, de acuerdo con la ponderación del impacto de la conducta, l) por las demás causas dispuestas en la ley, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en la presente clausula. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL DE APREMIO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la clausula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO:** Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TIQUETES AÉREOS:** En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE):** Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignen las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL**: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO**: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede. **NOTA:** Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO:** En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** ENTerritorio establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir en los colaboradores lesiones y el deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, de prevenir, detectar y enfrentar de hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento b) observar las normas vigentes, reglamentos, instrucciones, políticas, procedimiento, objetivos y metas del Sistema Integrado de Gestión. c) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. d) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago con la entrega y/o radicación del informe de actividades. e) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales, riesgos en seguridad de la información y riesgos de soborno latentes en su sitio de trabajo. g) Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales – SARO, sistema de gestión antisoborno y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. h) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. i) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. i) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio de su examen médico ocupacional. k) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. l) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección m) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, los eventos de Riesgo Operacional materializados y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, así como, cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria. n) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información o) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad, p) Apoyar las iniciativas de ENTerritorio relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno. Q) las demás descritas en la Resolución vigente de autoridades y responsabilidades con el Sistema Integrado de Gestión de ENTerritorio.

Escriba e

El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

Firma:	Ingrid Facio Lince T.
Nombre:	Ingrid Facio Lince Téllez
No. Identificación:	1018403540

Escriba el texto aquí

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222400106803

Pública (Uso Interno)	Pública Reservada	Pública Clasificada
☐	☐	☐

Bogotá D.C, 08-08-2022

PARA: **SUBGERENCIA DE OPERACIONES**

DE: **SUBGERENCIA DESARROLLO DE PROYECTOS.**

REF: **SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del *Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio,* o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales, solicito adelantar la contratación directa de **INGRID FACIOLINCE TELLEZ** con fundamento en las siguientes consideraciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. **Descripción de la necesidad a satisfacer:**

El Servicio Geológico Colombiano tiene la necesidad de estructurar proyectos que permitan evaluar y actualizar el potencial de hidrocarburos y optimizar el aprovechamiento del recurso, con el fin de extender los límites de la autosuficiencia petrolera del país, para lo cual es importante resaltar que la investigación geológica es el procedimiento que permite la caracterización de los sistemas petrolíferos, la identificación de áreas con potencial y la estimación de recursos prospectivos, entre otros aspectos, y a su vez, constituye el insumo esencial para la estructuración de los procesos de promoción de nuevas oportunidades de inversión en exploración y producción – E&P, dándole continuidad a los convenios ya establecidos entre el SGC y la ANH, así como el desarrollo de nuevas iniciativas de investigación que complementen el avance del conocimiento geo científico relacionado a hidrocarburos.

Las macro propuestas de actividades a desarrollar por parte del SGC, en el marco de los convenios suscritos con la ANH, buscan: (i) Proponer “Áreas de Mayor Interés”, las cuales corresponderán a las regiones geográficas que se consideran con mejores características para cada uno de los elementos y procesos del sistema petrolífero para cada periodo geológico dentro de la era paleozoica, a través de la integración de los resultados de laboratorio a la información producida en las fases previas, así como los datos de superficie, la interpretación de subsuelo y la información de núcleos y ripios para entregar modelo unificado en un solo proyecto Geológico y Geofísico; (ii) Integrar información para la identificación de niveles prospectivos como yacimientos en roca generadora, Santoniano - Aptiano y sus variaciones geoquímicas en la cuenca del Valle Medio del Magdalena. (iii) Investigación de la unificación de la información geológica en un sistema integral basado en la cartografía, petrotermocronologia y geología de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

subsuelo en la subcuenca Caguán, específicamente en lo que tiene que ver con Geología del Petroleo. (iv) Realizar la integración y análisis de corredores prospectivos (playfairway) en las cuencas del VIM y SSJ, para definir y unificar las unidades cronoestratigráficas en ambas cuencas, con el fin de mejorar los lineamientos para la exploración y definición de oportunidades en las cuencas; (v) Realizar la Integración, Análisis e Interpretación De Muestras De Fondo Marino Del Caribe Colombiano; (vi) Análisis de Atributos Sísmicos para el Mejoramiento de Imágenes Sísmicas 3D en el Caribe Colombiano; estas investigaciones permitirán ampliar el conocimiento del subsuelo de la nación en materia de hidrocarburos y aportará técnicamente a la adquisición y procesamiento de información técnica para la evaluación de las cuencas sedimentarias, a la integración y mejora de la información geológica y geofísica de las áreas de interés priorizadas.

Que ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En tal virtud el SGC, pretende establecer estrategias para la determinación y avance de los proyectos dentro de las que se identifica la vinculación de personal altamente calificado a través de un equipo dedicado a la gestión de proyectos, por medio del cual se garantice la entrega de productos adecuados para el cumplimiento de los objetivos trazados por el SGC para el segundo semestre de la vigencia 2022, razón por la cual, el SGC y ENTERRITORIO suscribieron Contrato Interadministrativo CI-015-2022 (Numeración SGC) y 220004 (Numeración ENTerritorio) el cual tiene como objeto: "*Apoyar al Servicio Geológico Colombiano con las acciones necesarias para realizar la gestión de los proyectos que adelante en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH".*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el SGC, para atender las necesidades de recurso humano requerido para llevar a cabo las actividades derivadas de los convenios suscritos con la ANH, no cuenta con el personal suficiente, se requiere la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales por parte de ENTerritorio, justificado en lo señalado en la minuta del contrato interadministrativo suscrito, como obligaciones que le asiste a ENTerritorio dentro de ellas *"Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual".*

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para el segundo semestre de la vigencia 2022, conforme a sus objetivos, misiones, en especial, para fortalecer los proyectos que adelanta el SGC, mediante un profesional que ejecute obligaciones específicas determinadas en el numeral 2.2.2 del presente documento.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica

Finalmente, se resalta que el plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

2.1. Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para ejecutar el convenio ANH- SGC Dirección de Asuntos Nucleares: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA UNIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA EN UN SISTEMA INTEGRAL BASADO EN LA CARTOGRAFÍA PETRO-TERMOCRONOLOGIA Y GEOLOGIA DE SUBSUELO EN LA SUBCUENCA DE CAGUÁN, realizando las actividades para estudios de petro-termocronología para la exploración y desarrollo del conocimiento geocientífico en exploración de recursos hidrocarburíferos en la cuenca Caguán-Putumayo – fase II.

NOTA: El objeto del contrato y sus obligaciones deben corresponder a los propios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y no a otras tipologías contractuales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
b) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio, en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
c) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
d) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
e) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales.

f) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.

g) El contratista debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones específicas:

a) Participar como personal científico para realizar las actividades de investigación relacionados con cartografía, estratigrafía, geología estructural, geocronología, termocronología, isotopía y geoquímica, análisis y exploración de cuencas para desarrollar el proyecto exploración de recursos hidrocarburíferos en la cuenca Caguán-Putumayo.

b) Participar como personal científico para la ejecución de actividades de diseño de muestreo, muestreo, análisis de muestras, análisis estadístico de datos y generación de informes del proyecto de petro-termocronología exploración de recursos hidrocarburíferos en la cuenca Caguán-Putumayo

c) De ser requerido elaborar documentos técnicos tales como informes, procedimientos, instructivos, formatos y manuales cumpliendo los requisitos técnicos y de gestión de la norma NTC /IEC 17025:2017 y demás estándares de calidad relacionados con petro-termocronología e isotopía cumpliendo con los estándares técnicos y de calidad.

d) Realizar actividades de investigación y divulgación para la generación de productos de conocimiento científico como informes técnicos, publicaciones, artículos, eventos nacionales e internacionales del proyecto de petro-termocronología para la exploración de recursos hidrocarburíferos en la cuenca Caguán-Putumayo.

e) De ser requerido realizar los estudios técnicos para la contratación de procesos de análisis de muestras, actualización y adquisición de equipos e insumos de los laboratorios para estudios del proyecto de petro-termocronología exploración de recursos hidrocarburíferos en la cuenca Caguán-Putumayo.

f) Realizar actividades especialmente enfocadas a los productos 5 del proyecto, columnas compiladas regionales informe estratigrafía e Informe de resultados de dataciones U-Pb (análisis de procedencia) e isótopos estables de C y O en carbonatos, catálogo de circones con edades en la cuenca Caguán-Putumayo.

g) Entregar Informes técnicos mensuales de las actividades realizadas de investigación relacionados con cartografía, estratigrafía, geología estructural, geocronología, termocronología, isotopía o geoquímica, análisis y exploración de cuencas.

h) Realizar informes mensuales de las actividades de muestreo, análisis estadístico de datos y avances de generación de informes del proyecto

i) Realizar informe de avance mensual orientado a la obtención de los siguientes productos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

● Elaboración cortes estructurales análisis de indicadores cinemáticos y sistemas de fracturas.
● Columnas estratigráficas de sucesiones areníticas de 1000m de secciones afloramiento a escala 1:500.
● Petrografía y descripción de muestras de rocas cristalinas y sedimentarias.
● Preparación y montaje de muestras para geocronología U-Pb y Huellas de fisión.
● Catálogo de circones con edades.
● Mapas paleogeográficos regionales (tres) escala de figura de intervalos en Paleoceno-Eoceno.

j) Entregar informe de producto final que contenga el detalle de actividades y productos desarrollados y consolidados durante la ejecución del presente contrato.
k) Presentar informe de avance mensual que incluya los resultados obtenidos respecto del modelamiento estructural, el muestreo de roca para análisis geo-termocronológicos, la termocronología de rocas sedimentarias y cristalinas, la restauración termocinemática de la sección Balsillas San Vicente del Caguán y la integración de la Información de subsuelo al corte estructural planteado con especial énfasis en los pozos y líneas sísmicas relacionadas.
l) Las demás, asignadas por el supervisor, que correspondan con la naturaleza y el objeto contractuales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRODUCTO A ENTREGAR EN EL MES DE AGOSTO DE 2022

Informe de avance de resultados de cartografía/estratigrafía y de avance del producto final que contenga el detalle de actividades y productos desarrollados y consolidados durante la ejecución de la fase II con corte a 31 de julio de 2022.

PRODUCTO A ENTREGAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2022

Informe final que incluya los resultados obtenidos respecto del modelamiento estructural del corte Balsillas San Vicente del Caguán y muestreo de roca para análisis geo-termocronológicos, la termocronología de rocas sedimentarias y cristalinas a lo largo de la transecta Balsillas-San Vicente del Caguán, la restauración termocinemática de la sección Balsillas San Vicente del Caguán y la integración de la Información de subsuelo al corte estructural planteado con especial énfasis en los pozos y líneas sísmicas relacionadas al campo Capella.

Los anteriores productos deberán contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor técnico del SGC.
productos deberán contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor técnico del SGC.

2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

2.4. Valor:

El valor del contrato por concepto de honorarios será de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUARENTA M/CTE ($81.908.040)** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar. De los cuales **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($61.172.680**) IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar, corresponden al valor de honorarios fijos y la suma de: **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($20.735.360)** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar por concepto de costos variables

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.5. Forma de pago:

El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante cinco (5) pagos de la siguiente manera:

Un (1) primer pago hasta por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.234.536)** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar, contra entrega del producto pactado en las obligaciones específicas al 31 de agosto de 2022, el cual se entregará vía correo electrónico al Supervisor Técnico y será validado, aceptado o rechazado a través de la solicitud de desembolso enviado por el contratista; tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.234.536)** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato; un (5) quinto pago hasta por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.234.536)** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar, contra entrega del producto pactado para el mes de diciembre de 2022 en las obligaciones específicas, el cual se entregará vía correo electrónico al Supervisor Técnico y será validado, aceptado o rechazado a través de la solicitud de desembolso enviado por el contratista

Con respecto a los costos variables, éstos serán cancelados de acuerdo con los desplazamientos que el contratista realice, para lo cual deberá tramitar un único desembolso en el respectivo mes y junto con el cobro de sus honorarios fijos, diligenciando y presentado el respectivo certificado de cumplimiento, anexando la factura o cuenta de cobro y deberá contener adicionalmente el respectivo informe de gestión, la relación de los desplazamientos realizados en el periodo, con su duración y valores, según lo previsto en el numeral 2.4, adjuntando los informes de

desplazamiento en el formato correspondiente de ENTerritorio y los demás soportes que sean requeridos por el SGC en calidad de supervisión técnica.

En todo caso los desplazamientos deberán ser previamente autorizados por el SGC.

El valor de los desplazamientos que apruebe el SGC no podrá ser superior al valor total estimado como costos variables, si el proyecto o convenio requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra.

El transporte aéreo será suministrado por ENTERRITORIO, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas de ENTERRITORIO. El monto del valor de los costos variables estará determinado por la tabla establecida por la ANH, vigente al momento de la autorización del desplazamiento.

2.6. Supervisor:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La supervisión se realizará de manera conjunta de la siguiente manera:

Supervisión Técnica: Será realizada por Profesional Especializado o por quien el SGC designe por escrito para tal fin, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las actividades técnicas del contrato, de la aprobación de los informes mensuales de actividades presentados por el contratista y de emitir recomendaciones para mejorar el desarrollo de las actividades del contrato

Para ello ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato. 2) Aprobar los informes que debe presentar EL CONTRATISTA como requisito previo para cada solicitud de desembolso. 3) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 5) Informar oportunamente a ENTERRITORIO sobre el desarrollo del contrato o sobre su incumplimiento. 6) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato.

Supervisión Administrativa y Financiera: Será realizada por el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo Proyectos 4 o la persona que designe ENTerritorio, por escrito para tal fin, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, previa aprobación de los informes por parte de la supervisión técnica.

2.7. Requisitos:

Perfil requerido: *Resolución 20973 de 2021 expedida por la ANH*: Nivel 8- Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley en geología, geofísica, ingeniería geológica o ingeniería de petróleos, más 26 meses o más de experiencia relacionada o laboral y Posgrado a nivel de Especialización superior Maestría, doctorado relacionada con el objeto a

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

contratar o 28 meses o más de experiencia relacionada o laboral y Posgrado a nivel de Especialización o Maestría, relacionada con el objeto a contratar.

NOTA: De conformidad con lo señalad o en el inciso tercero del artículo cuarto de la Resolución 20973 de 2021 expedida por la ANH, para la presente contratación, aplicarán las equivalencias de que trata el Decreto No. 1083 de 2015 o aquel que haga sus veces, conforme el análisis que para los efectos se realice respecto de la formación académica y experiencia del contratista.

Las equivalencias previstas no son acumulativas, es decir, sólo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos, según el tipo de contratista.

2.7.1. Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No. 5

2.8. Garantía:

Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los amparos que correspondan de acuerdo con el perfil, responsabilidades y obligaciones, de conformidad con el Formato Anexo Esquema de Garantías, el cual es parte integral de este documento.

2.9. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios profesionales.

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en el Servicio Geológico Colombiano con el personal para desarrollar la actividad contratada, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

INGRID FACIO LINCE TELLEZ cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.
El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Artículo 22.1 del Manual de Contratación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

4. **Análisis que soporta el valor del contrato:**

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se tiene en cuenta el valor solicitado por el SGC, de acuerdo con la tabla de honorarios de la ANH, y las calidades y experiencia profesional acreditada por el Contratista.

5. **Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

No aplica para esta solicitud de contratación en los numerales 5 y 6.

6. **Autorización expresa (cuando se requiera), del Subgerente o Jefe de Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo expuesto en el artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

Para la contratación no aplica los numerales 5 y 6 Solo aplica para casos excepcionales plenamente justificados.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1) Copia Cédula de Ciudadanía. (Documento físico y adjunto Plataforma SIGEP).
2) Acreditación de la definición de la situación militar para el trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017. (Documento físico y adjunto Plataforma SIGEP).
3) Copia Tarjeta Profesional según aplique. (Documento físico y adjunto Plataforma SIGEP).
4) Certificado de vigencia o antecedentes disciplinarios de la profesión según aplique. (Documento actualizado).
5) Soporte verificación autenticidad del certificado de antecedentes profesionales.
6) Formato divulgación Proactiva Ley 2013 de 2019 Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Documento actualizado y adjunto en plataforma SIGEP).
7) Declaración de Renta (Documento actualizado y adjunto en SIGEP de conformidad con la Ley 2013 de 2019).
8) Registro Único Tributario (RUT). (Documento Actualizado).
9) F-RI-01 Solicitud de vinculación. (Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13).
10) Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona Natural. (Documento actualizado y validado por el Grupo solicitante).
11) Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud o Formulario de Afiliación (Documento Actualizado).
12) Certificación de Afiliación en Administradora de Fondo de Pensiones o Resolución de reconocimiento (Documento Actualizado).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

13) Certificación Bancaria. (Documento actualizado - vigencia no mayor a 30 días).
14) Certificado Médico Ocupacional (Documento vigente para la suscripción del contrato).
15) Certificado de Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo ENTerritorio. (Documento vigente).
16) Anexo de condiciones generales del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión (Firmado).
17) Modelo de solicitud de contratación directa para contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión F-PR-03.
18) Términos de Referencia Aportado por el Cliente.
19) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). (Físico y ERP).
20) F-TH-08 Modelo de certificación de planta de Personal (aplica para funcionamiento).
21) Aprobación de la Gerencia General de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 008 - 2020 (Cuando aplique).
22) Certificaciones de Estudio. (Documentos adjuntos Plataforma SIGEP y en digital solo los que apliquen de acuerdo con el perfil requerido).
23) Certificaciones laborales que demuestren la experiencia. (Documentos adjuntos Plataforma SIGEP y en digital solo los que apliquen de acuerdo con el perfil requerido).
24) Consulta de listas vinculantes (Documento actualizado).
25) Autorización de contratación de objetos iguales de conformidad con el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 (Cuando aplique según la fuente de recursos o la línea de negocio).
26) Herramienta de cálculo de experiencia "Modelo de Tasación" (Diligenciada y validada por el Grupo solicitante)
27) Certificación de servicios altamente calificados suscrita por la Gerente General de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto compilatorio No. 1068 de 2015 (Cuando aplique).

Atentamente,

ELKIN JOSÉ BECHARA VELASQUEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente Desarrollo de Proyectos 4

Preparó: Karen León García – Profesional CI 222004

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En el marco de la legislación vigente y del Contrato Interadministrativo CI-015-2022 (numeración SGC) suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano – SGC y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, se presentan los siguientes términos de referencia que fundamentan la contratación directa de: **INGRID FACIO LINCE TELLEZ.**

1. **Descripción de la necesidad a satisfacer:**

El Servicio Geológico Colombiano tiene la necesidad de estructurar proyectos que permitan evaluar y actualizar el potencial de hidrocarburos y optimizar el aprovechamiento del recurso, con el fin de extender los límites de la autosuficiencia petrolera del país, para lo cual es importante resaltar que la investigación geológica es el procedimiento que permite la caracterización de los sistemas petrolíferos, la identificación de áreas con potencial y la estimación de recursos prospectivos, entre otros aspectos, y a su vez, constituye el insumo esencial para la estructuración de los procesos de promoción de nuevas oportunidades de inversión en exploración y producción E&P, dándole continuidad a los convenios ya establecidos entre el SGC y la ANH, así como el desarrollo de nuevas iniciativas de investigación que complementen el avance del conocimiento geocientífico relacionado a hidrocarburos.

Las macropropuestas de actividades a desarrollar por parte del SGC, en el marco de los convenios suscritos con la ANH, buscan realizar la unificación de toda la información geológica (de superficie y subsuelo) en un sistema integral basado en la cartografía a escala 1:50.000 de las cuencas sedimentarias de Colombia. Este concepto permitirá expresar la relación de cada ciclo de sedimentación con sus límites de cuenca, áreas de aporte, con su sistema de distribución y control de relleno. Este concepto estará acompañado de secciones estructurales completas, que indiquen los límites laterales y en profundidad de los espacios de acomodo y expresen los diferentes procesos de deformación ocurridos durante su desarrollo hasta la actualidad. Para ello, se presentarán esquemas paleogeográficos a cada ciclo de sedimentación definido, ilustrando las relaciones de aporte distribución y control de relleno, mediante el uso de conceptos de facies sedimentarias. Así mismo, se ilustrarán los estilos estructurales presentes en la historia evolutiva de la cuenca, mediante el uso de técnicas de reconstrucción y balanceo cinemático. Este modelamiento permitirá conocer el proceso de desarrollo jerárquico de sistemas estructurales neoformados y reactivados y su relevancia en el control del espacio de acomodo y en la distribución de volumen de deformación. Adicionalmente se harán modelamientos de los procesos de subsidencia y exhumación enfocados en definir la historia de enterramiento, diagénesis y maduración termal de los principales depocentros presentes en la cuenca.

En tal virtud el SGC, pretende establecer estrategias para la determinación y avance de los proyectos dentro de las que se identifica la vinculación de personal altamente calificado a través de un equipo dedicado a la gestión de proyectos, por medio del cual se garantice la entrega de productos adecuados para el cumplimiento de los objetivos trazados por el SGC para la vigencia 2022, razón por la cual, el SGC y ENTERRITORIO suscribieron el Contrato Interadministrativo CI-015-2022, el cual tiene como objeto: *"Apoyar al Servicio Geológico Colombiano con las acciones necesarias para realizar la gestión de los proyectos que adelante en el marco de los convenios*

interadministrativos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el SGC, para atender las necesidades de recurso humano requerido para llevar a cabo las actividades derivadas de los convenios suscritos con la ANH, no cuenta con el personal suficiente, se requiere la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales por parte de ENTERRITORIO, justificado en lo señalado en la minuta del contrato interadministrativo suscrito, relacionado con la obligación de ENTerritorio de *"Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual"*.
En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para el segundo semestre de la vigencia 2022, conforme a sus objetivos, misiones, en especial, para fortalecer los proyectos que adelanta el SGC, mediante un profesional que ejecute obligaciones específicas determinadas en el numeral 2.2 del presente documento.
El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Objeto del contrato:

Prestar los servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para ejecutar el convenio ANH-SGC Dirección de Asuntos Nucleares: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA UNIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA EN UN SISTEMA INTEGRAL BASADO EN LA CARTOGRAFÍA PETRO-TERMOCRONOLOGIA Y GEOLOGIA DE SUBSUELO EN LA SUBCUENCA DE CAGUÁN, realizando las actividades para estudios de petro-termocronología para la exploración y desarrollo del conocimiento geocientífico en exploración de recursos hidrocarburíferos en la cuenca Caguan-Putumayo – fase II.

2.2. Obligaciones específicas:

1. Participar como personal científico para realizar las actividades de investigación relacionados con cartografía, estratigrafía, geología estructural, geocronología, termocronología, isotopía y geoquímica, análisis y exploración de cuencas para desarrollar el proyecto exploración de recursos hidrocarburíferos en la cuenca Caguán-Putumayo.
2. Participar como personal científico para la ejecución de actividades de diseño de muestreo, muestreo, análisis de muestras, análisis estadístico de datos y generación de informes del proyecto de petro-termocronología exploración de recursos hidrocarburíferos en la cuenca Caguán-Putumayo
3. De ser requerido elaborar documentos técnicos tales como informes, procedimientos, instructivos, formatos y manuales cumpliendo los requisitos técnicos y de gestión de la norma NTC /IEC 17025:2017 y demás estándares de calidad relacionados con petro-termocronología e isotopía cumpliendo con los estándares técnicos y de calidad.
4. Realizar actividades de investigación y divulgación para la generación de productos de

conocimiento científico como informes técnicos, publicaciones, artículos, eventos nacionales e internacionales del proyecto de petro-termocronología para la exploración de recursos hidrocarburíferos en la cuenca Caguán-Putumayo.

5. De ser requerido realizar los estudios técnicos para la contratación de procesos de análisis de muestras, actualización y adquisición de equipos e insumos de los laboratorios para estudios del proyecto de petro-termocronología exploración de recursos hidrocarburíferos en la cuenca Caguán-Putumayo.
6. Realizar actividades especialmente enfocadas a los productos 5 del proyecto, columnas compiladas regionales informe estratigrafía e Informe de resultados de dataciones U-Pb (análisis de procedencia) e isótopos estables de C y O en carbonatos, catálogo de circones con edades en la cuenca Caguán-Putumayo.
7. Entregar Informes técnicos mensuales de las actividades realizadas de investigación relacionados con cartografía, estratigrafía, geología estructural, geocronología, termocronología, isotopía o geoquímica, análisis y exploración de cuencas.
8. Realizar informes mensuales de las actividades de muestreo, análisis estadístico de datos y avances de generación de informes del proyecto
9. Realizar informe de avance mensual orientado a la obtención de los siguientes productos:
    - Elaboración cortes estructurales análisis de indicadores cinemáticos y sistemas de
    - fracturas.
    - Columnas estratigráficas de sucesiones areníticas de 1000m de secciones afloramiento a escala 1:500.
    - Petrografía y descripción de muestras de rocas cristalinas y sedimentarias.
    - Preparación y montaje de muestras para geocronología U-Pb y Huellas de fisión.
    - Catálogo de circones con edades.
    - Mapas paleogeográficos regionales (tres) escala de figura de intervalos en Paleoceno- Eoceno.
10. Entregar informe de producto final que contenga el detalle de actividades y productos desarrollados y consolidados durante la ejecución del presente contrato.
11. Presentar informe de avance mensual que incluya los resultados obtenidos respecto del modelamiento estructural, el muestreo de roca para análisis geo-termocronológicos, la termocronología de rocas sedimentarias y cristalinas, la restauración termocinemática de la sección Balsillas San Vicente del Caguán y la integración de la Información de subsuelo al corte estructural planteado con especial énfasis en los pozos y líneas sísmicas relacionadas.
12. Las demás, asignadas por el supervisor, que correspondan con la naturaleza y el objeto contractuales.

PRODUCTO A ENTREGAR EN EL MES DE AGOSTO DE 2022

Informe de avance de resultados de cartografía/estratigrafía y de avance del producto final que contenga el detalle de actividades y productos desarrollados y consolidados durante la ejecución de la fase II con corte a 31 de julio de 2022.
Recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PRODUCTO A ENTREGAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2022
Informe final que incluya los resultados obtenidos respecto del modelamiento estructural del corte Balsillas San Vicente del Caguán y muestreo de roca para análisis geo-termocronológicos, la termocronología de rocas sedimentarias y cristalinas a lo largo de la transecta Balsillas-San Vicente del Caguán, la restauración termocinemática de la sección Balsillas San Vicente del Caguán y la integración de la Información de subsuelo al corte estructural planteado con especial énfasis en los pozos y líneas sísmicas relacionadas al campo Capella.
Recibido a satisfacción por parte del supervisor.

2.3. Duración:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

2.4. Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No. 5

2.5. Valor estimado:

El valor del contrato por concepto de honorarios será de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUARENTA M/CTE ($81.908.040) IVA incluido** y todos los impuestos a que haya lugar. De los cuales **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($61.172.680) IVA incluido** y todos los impuestos a que haya lugar, corresponden al valor de honorarios fijos y la suma de: **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($20.735.360) IVA incluido** y todos los impuestos a que haya lugar por concepto de costos variables.

2.6. Forma de Pago:

El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante cinco (5) pagos de la siguiente manera: un (1) primer pago hasta por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.234.536) IVA incluido** y todos los impuestos a que haya lugar, contra entrega del producto pactado para el 31 de agosto de 2022 en las obligaciones específicas, el cual se entregará vía correo electrónico al Supervisor Técnico y será validado, aceptado o rechazado a través de la solicitud de desembolso enviado por el contratista; tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.234.536) IVA incluido y** todos los impuestos a que haya lugar de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato; un (5) quinto pago hasta por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.234.536) IVA incluido** y todos los impuestos a que haya lugar, contra entrega del producto pactado para el mes de diciembre de 2022 en las obligaciones específicas, el cual se entregará vía correo electrónico al Supervisor Técnico y será validado, aceptado o rechazado a través de la solicitud de desembolso enviado por el contratista.
Con respecto a los costos variables, éstos serán cancelados de acuerdo con los desplazamientos que el contratista realice, para lo cual deberá tramitar un único desembolso en el respectivo mes y

junto con el cobro de sus honorarios fijos, diligenciando y presentado el respectivo certificado de cumplimiento, anexando la factura o cuenta de cobro y deberá contener adicionalmente el respectivo informe de gestión, la relación de los desplazamientos realizados en el periodo, con su duración y valores, según lo previsto en el numeral 2.5, adjuntando los informes de desplazamiento en el formato correspondiente de ENTERRITORIO y los demás soportes que sean requeridos por el SGC en calidad de supervisión técnica.

En todo caso los desplazamientos deberán ser previamente autorizados por el SGC.

El valor de los desplazamientos que apruebe el SGC no podrá ser superior al valor total estimado como costos variables, si el proyecto o convenio requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra.

El transporte aéreo será suministrado por ENTERRITORIO, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas de ENTERRITORIO. El monto del valor de los costos variables estará determinado por la tabla establecida por la ANH, vigente al momento de la autorización del desplazamiento.

2.7. Perfil requerido:

Nivel 8- Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley en geología, geofísica, ingeniería geológica o ingeniería de petróleos, más 26 meses o más de experiencia relacionada o laboral y Posgrado a nivel de Especialización superior Maestría, doctorado relacionada con el objeto a contratar o 28 meses o más de experiencia relacionada o laboral y Posgrado a nivel de Especialización o Maestría, relacionada con el objeto a contratar.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo cuarto de la Resolución 20973 de 2021 expedida por la ANH, para la presente contratación, aplicarán las equivalencias de que trata el Decreto No.1083 de 2015 o aquel que haga sus veces, conforme el análisis que para los efectos se realice respecto de la formación académica y experiencia del contratista. Las equivalencias previstas no son acumulativas, es decir, sólo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos, según el tipo de contratista**.**

2.8. Garantías:

Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra el amparo de cumplimiento por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y un amparo de calidad del servicio por un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de 6 meses contados a partir de la terminación del contrato.

2.9. Supervisor:

Supervisión Técnica: Será realizada por **Profesional Especializado** o por quien el SGC designe por escrito para tal fin, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las actividades técnicas del contrato, de la aprobación de los informes mensuales de actividades presentados por el contratista y de emitir recomendaciones para mejorar el desarrollo de las actividades del contrato.

Para ello ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato. 2) Aprobar los informes que debe presentar EL CONTRATISTA como requisito previo para cada solicitud de desembolso. 3) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 5) Informar oportunamente a ENTERRITORIO sobre el desarrollo del contrato o sobre su incumplimiento. 6) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato.

Supervisión Administrativa y Financiera: Será realizada por el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo Proyectos 4 o la persona que designe ENTERRITORIO, por escrito para tal fin, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, previa aprobación de los informes por parte de la supervisión técnica.

2.10. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales, a que se refiere los artículos 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar el SGC con el personal para desarrollar la actividad a contratar, se solicita la contratación del profesional **INGRID FACIO LINCE TELLEZ.**

4. Análisis que soporta el valor del contrato

Para efectos de determinar el valor del contrato, se tiene en cuenta el valor solicitado por el SGC, de acuerdo con la tabla de honorarios de la ANH, y las calidades y experiencia profesional acreditada.

5. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable

Los factores de selección tenidos en cuenta para efectuar la contratación solicitada son la idoneidad y experiencia de la persona, el conocimiento y experticia en los procesos involucrados en las obligaciones del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la contratación de **INGRID FACIO LINCE TELLEZ.**

Atentamente,



OSCAR ALBERTO SIERRA
Supervisor técnico

Prestar los servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para ejecutar el convenio ANH-SGC Dirección de Asuntos Nucleares: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA UNIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA EN UN SISTEMA INTEGRAL BASADO EN LA CARTOGRAFÍA PETRO-TERMOCRONOLOGIA Y GEOLOGIA DE SUBSUELO EN LA SUBCUENCA DE CAGUÁN, realizando las actividades para estudios de petro-termocronología para la exploración y desarrollo del conocimiento geocientífico en exploración de recursos hidrocarburíferos en la cuenca Caguan-Putumayo – fase II.

1. *GARANTIAS*

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación M-PR-01 V01 de ENTerritorio y la Guía de Garantías G-PR-05, así como el objeto y alcance del contrato que se propone suscribir, el cual se verifica de baja complejidad, tal que no se observan apreciables los riesgos precontractuales de suscripción del contrato, así como de otorgamiento de las garantías. En este orden de ideas se encuentra procedente el no requerimiento de la garantía de seriedad de la oferta para el presente proceso.

1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	**20**% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	**20**% del valor del contrato	Vigente por Un (01) año contado a partir de la terminación del contrato.	

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
>
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
>
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.3 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: Por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad.

- Cláusula penal pecuniaria: **20** % del valor del contrato.

Para los contratos de prestación de servicios que no contemplen ninguna obligación que encuadre en las anteriormente listadas, se encuentra procedente el no requerimiento de garantía de cumplimiento

Bogotá D.C.

Doctores:

ING. SONIA JANETH CASTELLANOS
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 4
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTerritorio
Ciudad

Referencia: ALCANCE TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DERIVADA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-015-2022 (NUMERACIÓN SGC) 222004 (NUMERACIÓN ENTERRITORIO) SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO

Respetada Dra. Sonia:

De conformidad con la solicitud realizada por ENTerritorio, se da alcance a los Términos de Referencia de la contratación derivada del Contrato Interadministrativo Contrato Interadministrativo CI-015-2022 (numeración SGC) 222004 (numeración ENTERRITORIO), en el sentido de aclarar que el amparo de calidad del servicio tendrá una vigencia de un (1) año contada a partir de la terminación del contrato.

En este sentido, el numeral 2.8. de los Términos de Referencia, quedará así: *2.8. Garantías: Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra el amparo de cumplimiento por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y un amparo de calidad del servicio por un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.*

En estos términos solicitamos continuar con el trámite de contratación pertinente.

Atentamente,

RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ
Secretaria General
Servicio Geológico Colombiano

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

Vigencia:2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2022-007492** **Fecha Exp: 09/08/2022**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 81.908.040,00

OBJETO/CONCEPTO: 001454 09/08/2022 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EJECUTAR EL CONVENIO ANH-SGC DIRECCIÓN DE ASUNTOS NUCLEARES: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA UNIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA EN UN SISTEMA INTEGRAL BASADO EN LA CARTOGRAFÍA PETRO-TERMOCRONOLOGIA Y GEOLOGIA DE SUBSUELO EN LA SUBCUENCA DE CAGUÁN, REALIZANDO LAS ACTIVIDADES PARA ESTUDIOS DE PETRO-TERMOCRONOLOGÍA PARA LA EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO GEOCIENTÍFICO EN EXPLORACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS EN LA CUENCA CAGUAN-PUTUMAYO – FASE II.

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN VI	921901021	000000 - CONVENIOS	222004 - SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	001007 - SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	03 - CONVENIOS DE GESTION	$81.908.040,00

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Elkin Jose Bechara velasquez / 08/09/2022

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 08/09/2022

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 08/09/2022

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio Calasanz Femenino

Autorizado por La Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.,
según Resolución No. 7863 del 09 de Diciembre de 1998

Confiere a:

Ingrid Facio-Lince Téllez

T.I. 860402-35436 Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rectora

Secretaria

Registro Interno: Acta No. 27 Folio No. 9

Dado en Bogotá, D.C., a 4 de Dic. del año 2003

" No requiere registro, según decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 "

Tescómputo Ltda.

Acta Individual de Grado

COLEGIO CALASANZ FEMENINO

Calle 45 No. 45 - 51
Teléfono 2214807
Bogotá, D.C.

Inscripción S. E. 385
Inscripción DANE 311001000506

En Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Diciembre del año 2003, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de las alumnas de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del **COLEGIO CALASANZ FEMENINO**, Institución aprobada hasta Nueva Visita en el nivel de Educación Media y Autorizada por La Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C., para otorgar el Título de Bachiller Académico, según Resolución No 7863 del 09 de Diciembre de 1998.

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las alumnas que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a conceder el **TITULO DE BACHILLER ACADEMICO**, a la graduanda cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Ingrid Facio-Lince Téllez

T.I. 860402-35436 Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 27 del 04 de Diciembre del año 2003, que consta de 84 alumnas. que comienza con el nombre de **ANAMARIA ALMANZA BARRERO** y se cierra con el nombre de **DEISSY ROCIO BARRERA RODRIGUEZ**.

Firmada y sellada por:
Madre Amparo Bernal Colmenares (Rectora) y Mercedes Romero de Bahos (Secretaria)

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Diciembre del año 2003.

(Firmado y sellado)

Madre AMPARO BERNAL COLMENARES
Rectora
C.C. 20.001.169 Bogotá

MERCEDES ROMERO DE BAHOS
Secretaria
C.C. 41.426.472 Bogotá

textómputo ltda

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Geóloga

A

Ingrid Facio Lince Téllez

C.C. 1.018.403.540 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 19 días del mes de abril de 2012

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 2130, Folio 43 del Libro de Diplomas No. 5

DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Ciencias

0130394

THOMAS GREG & SONS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 2107

El consejo de Facultad en su sesión del día 16 de febrero de 2012 - Acta No. 04

CONSIDERANDO QUE

Ingrid Facio Lince Téllez

C.C. 1.018.403.540 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Geóloga

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 0130394 *consignado en el Registro No.* 2130, Folio 43 del Libro No. 5

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2012

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Escaneado con CamScanner

573-140
M
A 243674

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU

La Universidad Nacional Autónoma de México



otorga a

Ingrid Facio ~ Lince Téllez

el grado de

Maestra en Ciencias

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobada con

Mención Honorifica

en el examen de grado que sustentó el día 5 de diciembre de 2019, según constancias archivadas en la misma Universidad.

Por mi Raza hablará el Espíritu

Dado en la Ciudad de México, el día 12 de marzo de 2020.

El Secretario General

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas

El Rector

Dr. Enrique Graue Wiechers

Ciudad Universitaria, Cd. Mx.

a 12 de Marzo de 2020

anotado a fojas 573 del

libro respectivo.

La Directora General de

Firma del Interesado Administración Escolar

M. en C. Ivonne Ramírez Wence

GOBERNACIÓN

MÉXICO 021498 / 2020

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México
El presente documento público
(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por: DR. ENRIQUE GRAUE WIECHERS
(has been signed by /a été signé par)

3. quien actúa en calidad de: RECTOR
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

4. y está revestido del sello/ timbre de: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
(bears the seal / stamp of/ est revêtu du sceau / timbre de)

Certificado
(Certied/Attesté)

5. en (at/à) CIUDAD DE MÉXICO 6. el día (the /le) 12 DE OCTUBRE DE 2020

7. por (by / par) ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 FRACCIÓN I Y II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

8. No. (N°/sous n°) 1 / 20555 / 2020 9. Sello/ timbre (seal/stamp / sceau/timbre) 10.Firma (signature)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tipo de Documento: GRADO DE MAESTRIA
(Type of document / Type d'acte)

Nombre del Titular: INGRID FACIO-LINCE TELLEZ
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dicoppu.gobernacion.gob.mx/registro

Código: (code)
WM41VKZWZ

04790

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023031 14 DIC 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1018403540, presentó para su convalidación el título de MAESTRA EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, otorgado el 12 de marzo de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-217476.

Que el convalidante adjunta copia del título de GEÓLOGA otorgado el 19 de abril de 2012, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.*".

Que el artículo 14 establece que, *"(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 27 de noviembre de 2020, se consultó la página web del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT de México, responsable del Padrón del Programa Nacional de Posgrado de Calidad - PNPC mediante el cual se reconoce la alta calidad y pertinencia, y se pudo establecer que el programa de Maestría en Ciencias del Mar y Limnología, ofertado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, se encuentra acreditado de alta calidad.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRA EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, otorgado el 12 de marzo de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, a INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1018403540, como MAGÍSTER EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Nydia Carolina Rodriguez Albarracin - 3 de diciembre de 2020
Revisó: Yadira Jimenez Romero
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente me permito certificar que la Geóloga, **INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ** identificado con C.C. # 1.018.403.540 de Bogotá y matricula Profesional # **3441 del CPG**, prestó sus servicios profesionales para nuestra empresa en los siguientes proyectos:

Proyecto:	Auditoría externa para la verificación de la calidad técnica del producto recibido por la entidad en el marco del contrato 208 de 2013.
Entidad Contratante:	Agencia Nacional de Hidrocarburos
Cargo:	Geólogo Auditor.
Funciones:	Validación de la información digital y física de los núcleos escaneados dentro del contrato 208 de 2013 Esta validación se genera comparando los núcleos de roca físicos con los núcleos escaneados y sus respectivos soportes.
Duración:	1 de Octubre de 2015 a 30 de Diciembre 2015.
Proyecto:	Cartografía geológica del contrato 512 de 2013. Elaboración de la cartografía geológica de un conjunto de planchas a escala 1:100.000 ubicadas en cuatro bloques del territorio nacional, identificados por el SGC (planchas IGAC 284, 285, 304, 305, 324, 325, 326, 327, 346, 347, 348, 349, 369, 370, 371, 391, 392, 413, 415, 416, 432, 433, 434 y 436).
Entidad Contratante:	Servicio Geológico Colombiano SGC.
Cargo:	Geóloga
Funciones:	Redacción y edición de informes por plancha bajo los estándares solicitados por SGC.
Duración:	13 de Mayo de 2015 a 30 de Septiembre 2015.
Proyecto:	Contrato No. 297 de 2014, para el Muestreo geoquímico de sedimentos finos activos o de lecho seco, en zonas de interés en el territorio Colombiano – Grupo 1.
Entidad Contratante:	Servicio Geológico Colombiano SGC.
Cargo:	Geóloga.
Funciones:	Encargado de la toma de muestras de sedimentos finos activos y secos siguiendo los protocolos del SGC;

Escaneado con CamScanner

	descripción geológica y geomorfológica de los puntos de muestreo. Identificación de zonas de alteración. Toma de información estructural y registro fotográfico orientado de la muestra colectada. Ingreso y edición de los datos y adquiridos en campo en bases de datos con formato Excel.
Duración:	Noviembre 1 de 2014 a 12 Mayo 2015.
Proyecto:	Cartografía geológica del contrato 512 de 2013. Elaboración de la cartografía geológica de un conjunto de planchas a escala 1:100.000 ubicadas en cuatro bloques del territorio nacional, identificados por el SGC (planchas IGAC 284, 285, 304, 305, 324, 325, 326, 327, 346, 347, 348, 349, 369, 370, 371, 391, 392, 413, 415, 416, 432, 433, 434 y 436).
Entidad Contratante:	Servicio Geológico Colombiano SGC.
Cargo:	Geóloga de campo.
Funciones:	Encargada de la cartografía geológica regional así como el levantamiento de columnas estratigráficas y muestreo litológico y geoquímico. Elaboración de memorias explicativas y mapas geológicos parciales y finales del contrato 512-SGC.
Duración:	Diciembre 20 de 2013 a 31 de Octubre 2014.
Proyecto:	Proyecto de muestreo geoquímico de roca y suelos para la evaluación sobre el contenido de materia orgánica y estado de madurez térmica de la misma a partir del análisis de porcentaje de materia orgánica total.
Entidad Contratante:	Hytec alto Américas sucursal Colombia.
Cargo:	Geóloga de campo
Funciones:	Elaboración de informes diagnósticos del estado actual del conocimiento de las áreas de interés, planeación y levantamiento de muestreo geoquímico de rocas y suelos, integración de mapas geológicos, análisis de datos, elaboración de informes finales.
Duración:	01 de Agosto de 2013 al 15 de Diciembre de 2013.

Escaneado con CamScanner

Proyecto:	Evaluación del potencial de arenas bituminosas en Colombia
Entidad Contratante:	Ecopetrol S.A.
Cargo:	Geóloga de campo áreas Guejar, Macarena y Florencia.
Funciones:	Elaboración de informes diagnósticos del estado actual del conocimiento de las áreas de interés, planeación y levantamiento de la cartografía geológica, muestreo litológico, levantamiento de perfiles estratigráficos, integración de mapas geológicos, análisis de datos, elaboración de informes
Duración:	01 de Febrero de 2013 al 30 de Julio de 2013.
Proyecto:	Cartografía geológica, estratigrafía y modelo estructural del área del contrato E&P COR 4
Entidad Contratante:	Australian Drilling Associates Pty ltda Sucursal Colombia
Cargo:	Geóloga de Campo.
Funciones:	Responsable de realizar las actividades de campo relativas a la cartografía geológica detallada a escala 1:25.000 y el levantamiento de columnas estratigráficas y elaboración de informes
Duración:	Noviembre 20 de 2012 a 30 Enero 2013.

La geóloga **INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ,** desempeñó sus funciones con responsabilidad y honradez.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Diciembre de 2015.

Cordialmente:

Luis Alfonso Gómez Jaramillo
Representante Legal GRP S.A.S.

GEOLOGÍA REGIONAL
Y PROSPECCIÓN GRP S.
NIT. 900 049 245-4

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente me permito certificar que la Geóloga, **INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ** identificado con C.C. # 1.018.403.540 de Bogotá y Matrícula Profesional **# 3441 del CPG**, prestó sus servicios profesionales para nuestra empresa en el siguiente proyecto:

Proyecto:	Muestreo geoquímico de sedimentos finos activos o de lecho seco, en zonas de interés en el territorio colombiano. Grupo I zona de muestreo "Vichada", para un total de muestras a recolectar de 1.800 más 10% de duplicados
Entidad Contratante:	Servicio Geológico Colombiano.
Cargo:	Geólogo.
Funciones:	Toma de muestras de sedimentos finos activos y secos siguiendo los protocolos del SGC; descripción geológica y geomorfológica de los puntos de muestreo. Identificación de zonas de alteración.
Duración:	28 de Julio de 2016 a 28 de Febrero de 2017.

La geóloga **INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ,** desempeñó sus funciones con responsabilidad y honradez.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 1 de Marzo de 2017.

Cordialmente:

Luis Alfonso Gómez Jaramillo
Representante Legal GRP S.A.S.

VNIVERSIDAD NACIONAL AVFNOMA DE MEXICO

FACULTAD DE INGENIERÍA
DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA GEOLÓGICA
OFICIO FING/DICT/OCTUBRE/2020

A QUIEN CORRESPONDA:

P r e s e n t e

Por medio de la presente hago constar que la M.C. INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ impartió el curso de “Sedimentología”, con clave 0824, durante el semestre 2020-2 el cual forma parte del cuarto semestre del programa vigente de la licenciatura en Ingeniería Geológica, cubriendo el periodo del 27 de enero al 13 de marzo de 2020 de manera presencial y posteriormente hasta el 21 de agosto de 2020 de manera virtual.

Durante este periodo la Maestra Ingrid cumplió de manera sobresaliente con sus responsabilidades como profesora del curso.

Atentamente

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cd. Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2020

JEFE DEL DEPARTAMENTO



ING. GABRIEL SALINAS CALLEROS
Teléfono 56220850 ext. 107
gsalinas@unam.mx

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

ELIZABETH DUARTE SANDOVAL , identificado con cédula de ciudadanía No. 29.973.664 expedida en Yumbo, Valle., quien actua en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTerritorio Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante denominada ENTerritorio vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con el contrato de trabajo celebrado el 1 de diciembre de 2020,y las Resoluciones 276 del 20 de septiembre de 2019 modificada por la Resolución 24 de fecha 3 de febrero de 2021 y 201 del 30 de diciembre de 2020.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **221003** suscrito entre ENTERRITORIO y SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO , ENTERRITORIO suscribió con **FACIO LINCE TELLEZ INGRID** el Contrato **2210289** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	FACIO LINCE TELLEZ INGRID			**Identificación**	NI 1018403540

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2210289		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EJECUTAR EL CONVENIO ANH-SGC DIRECCIÓN DE ASUNTOS NUCLEARES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA UNIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE EN UN SISTEMA INTEGRAL BASADO EN LA CARTOGRAFÍA PARA LA SUBCUENCA DE CAGUÁN, REALIZANDO LAS ACTIVIDADES PARA ESTUDIOS DE PETRO-TERMOCRONOLOGÍA PARA LA EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO GEOCIENTÍFICO EN EXPLORACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS EN LA CUENCA CAGUÁN-PUTUMAYO FASE I.		
Plazo inicial	7 Meses 26 dias		
Plazo total del contrato	7 Meses 26 dias		
Valor del contrato	$80,535,444.00	**Valor Inicial**	$80,535,444.00
		Valor Total	$80,535,444.00
Fecha de firma del contrato	04-05-2021		
Fecha de Inicio	05-05-2021		
Fecha de Terminación	31-12-2021		
Descripción de Obligaciones			

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 15-12-2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO



ELIZABETH DUARTE SANDOVAL
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2210289

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: MHFRLK27Z0TBRNIR4S71L5LTK1SBAI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL , identificado con cédula de ciudadanía No. 29.973.664 expedida en Yumbo, Valle., quien actua en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTerritorio Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante denominada ENTerritorio vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con el contrato de trabajo celebrado el 1 de diciembre de 2020,y las Resoluciones 276 del 20 de septiembre de 2019 modificada por la Resolución 24 de fecha 3 de febrero de 2021 y 201 del 30 de diciembre de 2020.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **221016** suscrito entre ENTERRITORIO y SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO , ENTERRITORIO suscribió con **FACIO LINCE TELLEZ INGRID** el Contrato **2220378** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	FACIO LINCE TELLEZ INGRID			**Identificación**	NI 1018403540

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2220378		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EJECUTAR EL CONVENIO ANH-SGC DIRECCIÓN DE ASUNTOS NUCLEARES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA UNIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA EN UN SISTEMA INTEGRAL BASADO EN LA CARTOGRAFÍA PETRO-TERMOCRONOLOGIA Y GEOLOGIA DE SUBSUELO EN LA SUBCUENCA DE CAGUÁN, REALIZANDO LAS ACTIVIDADES PARA ESTUDIOS DE PETRO-TERMOCRONOLOGÍA PARA LA EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO GEOCIENTÍFICO EN EXPLORACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS EN LA CUENCA CAGUAN-PUTUMAYO FASE II.		
Plazo inicial	6 Meses 5 dias		
Plazo total del contrato	6 Meses 5 dias		
Valor del contrato	$92,643,600.00	**Valor Inicial**	$92,643,600.00
		Valor Total	$92,643,600.00
Fecha de firma del contrato	25-01-2022		
Fecha de Inicio	26-01-2022		
Fecha de Terminación	31-07-2022		
Descripción de Obligaciones			

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 01-08-2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO



ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2220378

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: J2W8WTCU1SFWOE1UUJMO8X6XFH4640

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA CERTIFICADA

20222400109353

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222400109353

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 10-08-2022

MEMORANDO

PARA: **JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO**
Subgerente de Operaciones (E)

LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS
Gerente Gestión Contractual

DE: **ELKIN JOSE BECHARA VELASQUEZ**
Subgerente Desarrollo de Proyectos

ASUNTO: Sustentación de Objetos iguales de Profesionales SGC

Cordial saludo,

En observancia de los requerimientos realizados por el Servicio Geológico Colombiano en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos 222004 de 2022, en específico, respecto a la obligación que le asiste a ENTerritorio de ejecutar las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales y en atención a la contratación derivada que se adelanta, de manera atenta remito la comunicación con radicado SGC No. 20228000054641 a través de la cual, se justifican las necesidades técnicas de contratar un número plural de personas que desarrollen el mismo objeto contractual para el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2022, conforme con sus objetivos, misiones y en especial, atendiendo la necesidad de fortalecer los proyectos que adelanta el SGC.

En razón a lo anterior, se autoriza adelantar la contratación de los profesionales relacionados en la comunicación enviada por el Servicio Geológico Colombiano, en la cual se clasifican dichos profesionales según su especialidad y objeto contractual homogéneo a desarrollar, en nuestra calidad de mandatarios de nuestro cliente.

Atentamente,

ELKIN JOSE BECHARA VELASQUEZ
Subgerente Desarrollo de Proyectos

Preparó: Karen León García – Profesional CI 222004
Vo.bo. Sonia Janeth Castellanos Morales – Gerente Desarrollo de Proyectos 4
Vo.Bo. Diana Milena Castañeda Moreno- Gerente CI 222004
Revisó: Jessica Guzman Useche- Abogada Subgerencia Desarrollo de Proyectos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

El futuro es de todos | Minenergía

20228000054641

Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20228000054641**
05-08-2022

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2022.

Doctora
SONIA JANETH CASTELLANOS
Gerente de Unidad
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTERRITORIO
Av. Calle 26 No. 13-19 Bogotá D.C.

Asunto: justificación objetos iguales para varios contratos de la Dirección de Asuntos Nucleares DAN –Proyecto 1001550 Estudios de Petrotermocronología Para La Exploración y Desarrollo Del Conocimiento Geocientífico en Recursos Hidrocarburíferos.

Respetada Dra. Sonia,

Cordial saludo,

En atención a las necesidades de dar continuidad y mantener capacidad de cumplimiento a las funciones de la Dirección de Asuntos Nucleares y lo establecido en el Convenio con la ANH y basados en la Ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en especial lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, el cual establece: *"(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvoautorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la cadena de valor, importancia y sobre todo magnitud del proyecto que desarrolla el SGC, en el marco de los convenios suscritos con la ANH, a través de los que se busca realizar la unificación de toda la información geológica (de superficie y subsuelo) en un sistema integral basado en la cartografía a escala 1:50.000 de las cuencas sedimentarias de Colombia es necesario continuar con las labores inherentes al mismo. Este concepto permitirá expresar la relación de cada ciclo de sedimentación con sus límites de cuenca, áreas deaporte, con su sistema de distribución y control de relleno. Este concepto estará acompañado de seccionesestructurales completas, que indiquen los límites laterales y en profundidad de los espacios de acomodo yexpresen los diferentes procesos de deformación ocurridos durante su desarrollo hasta la actualidad. Paraello, se presentarán esquemas paleogeográficos a cada ciclo de sedimentación definido, ilustrando las relaciones de aporte distribución y control de relleno, mediante el uso de conceptos de facies sedimentarias. Así mismo, se ilustrarán los estilos estructurales presentes en la historia evolutiva de la cuenca, mediante el uso de técnicas de reconstrucción y balanceo cinemático. Este modelamiento permitirá conocer el proceso de desarrollo jerárquico de sistemas estructurales neoformados y reactivados

y su relevancia en el control del espacio de acomodo y en la distribución de volumen de deformación. Adicionalmente, se continuarán realizando modelamientos de los procesos de subsidencia y exhumación enfocados en definir la historia de enterramiento, diagénesis y maduración termal de los principales depocentros presentes en la cuenca. En tal virtud el SGC, pretende establecer estrategias para la determinación y avancede los proyectos dentro de las que se identifica la vinculación de personal altamente calificado a través deun equipo dedicado a la gestión de proyectos, por medio del cual se garantice la entrega de productos adecuados para el cumplimiento de los objetivos trazados por el SGC para la vigencia 2022, razón por la cual, el SGC y ENTERRITORIO suscribieron el contrato interadministrativo No. 221016 el cual tiene como objeto: "ENTerritorio se compromete con el SGC a ejecutar la gestión de los proyectos de inversión en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdocon el alcance establecido en el presente contrato", el cual fue prorrogado y adicionado mediante el OTROSÍ No. 1 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, y dado que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscritos en enero de 2022, terminaron el pasado 31 de julio, y que conforme al OTROSÍ No. 1 al convenio mencionado, se requiere contar con personal para el cumplimiento de las metas establecidas para el segundo semestre de vigencia 2022, conforme a sus objetivos, misiones, en especial, para fortalecer los proyectos que adelantael SGC, y las contraídas en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con la Agencia Nacionalde Hidrocarburos, por lo que la repetición de objetivos en varios contratos se da debido a que existen actividades generales y específicas tanto de oficina, laboratorio y de campo, en las cuales se desarrolla el convenio ANH - SGC. Aunado a lo anterior, es necesario indicar que con el OTROSÍ No. 1 al convenio se prorrogó el plazo de entrega de los entregables de los producto 3, *así:* ***ENTREGABLE 1: Cartografía geológica y el ENTRREGABLE 5: Petro-termocronología e isotopía*** y se pactaron los nuevos entregables 9 y 10, para este mismo producto, así: ***ENTREGABLE 9:*** *Modelamiento Tectonotermal del corte Balsillas - San Vicente del Caguán y* ***ENTREGABLE 10****: Modelamiento Tectonoestratigráfico de altos de basamento de la cuenca Caguán – Putumayo.*

Por lo indicado, y dado que se requiere personal que pueda apoyar las actividades necesarias para el cumplimiento de los entregables mencionados, es importante indicar que muchos de los profesionales cumplirán objetos iguales y/o parecidos y realizarán actividades similares, por lo que es pertinente realizar las siguientes precisiones, que en resumen se justifican así:

- En el caso de las actividades de laboratorio (recepción de muestras, preparación de muestras, análisis de resultados, cálculos e informes de resultados, entre otras), son actividades rutinarias y por motivos de sistemas de gestión de la calidad (laboratorios que cuentan con acreditación de calidad ONAC ISO 17025-2017), serán siempre las mismas y deben ser desarrolladas por personal autorizado y calificado, por tal razón loscolaboradores que participen en los laboratorios deben realizar las mismas actividades con los mismos objetivos y responsabilidades.

- Para las actividades de campo (cartografía geológica, estratigrafía, toma de muestras de roca, descripciónde núcleos, columnas estratigráficas, entre otras), son actividades de campo regulares, que se

desarrollan en equipos de trabajo, por el volumen de trabajo, dimensión del área de estudio, volumen de muestreo, análisis y carga de información tanto de superficie como de subsuelo, por lo cual los colaboradores que participen en estas actividades tendrán las mismas funciones.

- Por su parte, los geólogos también desarrollan actividades relacionadas con el uso de software especializado para SIG, Geocronología, Interpretación de líneas sísmicas, entre otras, ligados a los productos a entregar, por lo tanto, tienen los mismos objetivos.

Por estas razones, varios colaboradores deben tener las mismas actividades, ya que estas son genéricas, yconllevan al cumplimiento y entrega de productos definidos en la investigación.

Por lo detallado anteriormente, es necesario, contar con su gentil colaboración para tramitar la autoriza- ción de objetos iguales en la contratación de las personas que se indican en el documento anexo, en el cual está la explicación del porqué se requiere más de una persona para cada entregable por producto determinado en el Convenio Interadministrativo con la ANH.

En el archivo anexo de Excel, que contiene dos hojas, así:

La hoja 1: Consolidado: se clasificó cada profesional de acuerdo con las obligaciones a desarrollar en el convenio especificando el área y el producto al cual aportara su conocimiento y experiencia.

La hoja 2: Entregables por producto: Se especifica los productos a ser entregables en el Convenio con la ANH y el recurso humano requerido por cada uno de ellos, para dar cumplimiento a cada entregable.

Atentamente,

HERNÁN OLAYA DÁVILA
Director de Asuntos Nucleares.Supervisor Técnico
Anexo: lo enunciado en un (1) archivo PDF

RELACIÓN DEL PERSONAL CON OBJETOS IGUALES - DIRECCIÓN DE ASUNTOS NUCLEARES

AREA	Objeto Resumido	CC	Nombre Contratista	Profesion	Producto
ADMINISTRATIVO	Realizando actividades de gestión financiera, logística y técnica del proyecto de petro-termocronología	52.262.033	NANCY TAMAYO BECERRA	Químico	P1
		79.749.036	URIEL ALFONSO CAMELO ZULUAGA	Ingeniero Industrial	P1
		80.727.929	LUCIO FERNANDO CHECA ROMERO	Químico	P1
TECNICO-INVESTIGACION-CAMPO	Realizando la asesoría en las actividades de investigación de petro-termocronología	1.049.618.297	LUIS ANTONIO CAMARGO JIMENEZ	Fisico	P5
		16.678.039	FERNANDO CARVAJAL HUEGE	Geólogo	P9
		79.364.696	GUILLERMO ARBOLEDA GOENAGA	Geólogo	P9
		93.061.227	WILLIAM JARAMILLO GARZÓN	Ingeniero Físico	P10
		477.672	EMILIO CARRILLO ALVAREZ	Geólogo	P10
		19.123.442	JESUS ERNESTO VILLAREAL SILVA	Ingeniero Eléctrico	P10
		79.414.515	JUAN CARLOS QUINTANA PINILLA	Geólogo	P10
		52.706.423	CAROLINA JIMENEZ TRIANA	Geólogo	P9
		80.779.429	DAVID ANDREI CONTRERAS FAYAD	Geólogo	P5
TECNICO-INVESTIGACION-LABORATORIO	Realizando actividades de investigación en petro-termocronología	11.275.357	ROBINSON AUGUSTO BELLO FORERO	Ingeniero Químico	P5
		80.220.549	JUAN CARLOS CORTES GARCIA	Químico	P5
		1.057.598.641	SEBASTIÁN GÓMEZ FERNÁNDEZ	Ingeniero Geólogo	P5
		1.030.633.058	ANDRES FELIPE PERDOMO GALINDO	Químico	P5
		1.012.428.367	YARITZA FERNANDA FORTALECHÉ RODRÍGUEZ	Químico	P10
	Realizando las actividades de investigación para estudios de petro-termocronologîa	52.531.260	JAQUELIN MOJICA GÓMEZ	Químico	P10
		1.026.563.183	JUAN DIEGO USME	Químico	P5
		1.117.820.665	JOHISNER PENAGOS LLANOS	Químico	P10
		1.095.928.450	JULIETH ALEXANDRA SUESCA BOTIA	Ingeniera Quimica	P5
		1.016.009.270	JOSE ALEXANDER MATEUS	Químico	P10
		1.026.292.301	DANIEL ALEXANDER CORTES MURILLO	Químico	P10
TECNICO-LABORATORIO-CAMPO	Realizando las actividades para estudios de petro-termocronología	1.026.262.869	AMED BONILLA PEREZ	Geólogo	P10
		1.032.383.324	JHON SEBASTIAN JIMENEZ RODRIGUEZ	Geólogo	P5
		80.239.455	CARLOS ALBERTO ROMERO GARZÓN	Geólogo	P9
		94.074.414	JOSE ALEJANDRO FRANCO VICTORIA	Geólogo	P5
		1.102.376.513	SANDRA LORENA FLOREZ AMAYA	Geólogo	P9
		1.098.685.406	DIANNE ANDREA ARCICNIEGAS VARGAS	Geólogo	P9
		1.098.627.972	LUZ ADRIANA ORTIZ ORDUZ	Geólogo	P9
		1.018.403.540	INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ	Geólogo	P9
		1.030.623.828	ENRIQUE GUTIÉRREZ BOSSA	Fisico	P5
		1.098.707.170	DIEGO ALBERTO OSORIO	Geólogo	P1
		79.797.869	ROMAN MAURICIO BAQUERO BARRETO	Diseñador gráfico	P1
		1.057.596.190	ÁNGELA MARÍA ORJUELA GARCÍA	Ingeniero Geólogo	P9
		1.152.700.232	BIBIANA ECHEVERRY RIOS	Geólogo	P9
		1.053.847.587	RICARDO ANDRES BASTIDAS OBANDO.	Geólogo	P10
		1.037.324.185	MARIANA JARAMILLO JARAMILLO	Geólogo	P10
		1.053.816.632	EDWARD GIOVANNY OSORIO GRANADA	Geólogo	P10
		1.152.439.167	SANTIAGO LEÓN VASCO	Ingeniero Geólogo	P10
		1.032.468.447	JORGE FELIPE TORRES ORTIZ	Geólogo	P9
		1.098.731.725	SAÚL ALBERT ÁLVAREZ RANGEL	Geólogo	P5
		1.098.704.197	LAURA MARCELA SERRANO	Geólogo	P9
		1.075.292.422	OLMER ANDRÉS MORALES MORA	Ingeniero de petróleos	P9
		1.024.509.176	HAROLD STEVEN BUITRAGO SEGURA	Geólogo	P10
		1.033.758.770	LAURA ALEJANDRA BELTRAN DAZA	Geólogo	P10
		80.190.048	OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ MORENO	Ingenieria Catastral Y Geodesia	P9
		80.214.806	CARLOS ANTONIO QUIÑONES SEGURA	Geólogo	P9
		79.937.982	FREDDY ALEXANDER LADINO TORRES	Geólogo	P10
		1.018.507.712	JULIAN ANDRES SUAREZ CARDONA	Físico	P5
		1.020.786.921	SEBASTIAN RODRIGUEZ MÉNDEZ	Geólogo	P9
		1.073.250.065	MAURO FELIPE PARDO DÍAZ	Geólogo	P10
		77.159.527	TALY CHINCHILLA QUINTERO	NPI	P9
		1.014.597.227	EDUARDO JOSÉ OLIVERO BELTRÁN	Ingeniero Geofísico	P9
		1.098.695.639	KAREN TATIANA BASTOS ZAPATA	Geólogo	P9
		1.015.458.608	MARIA DANIELA MUÑOZ GRANADOS	Geólogo	P9
		1.118.551.665	KAREN YURANI BAÑOS NIÑO	Fisico	P10
		1.095.826.797	VIVIANA MARCELA MONSALVE HERNANDEZ	Geólogo	P9
		1.016.020.239	RICARDO ALEJANDRO PINEDA BELTRAN	Quimico	P5

		1.052.407.428	HERNAN FELIPE SALAMANCA RODRIGUEZ	Ingeniero Geólogo	P10

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	MODELO TASACIÓN - DERIVADOS	CÓDIGO:	F-PR-25
		VERSIÓN:	3
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	7/12/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS	INGRID FACIO LINCE TÉLLEZ	TIPO DE DOCUMENTO	Cedula de Ciudadania
		Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.018.403.540

PERFIL CIRCULAR No. 008 DE 2019	Perfil	Nivel 8 Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley en geología, geofísica, ingeniería geológica o ingeniería de petróleos, más 26 meses o más de experiencia relacionada o laboral y Posgrado a nivel de Especialización superior Maestría, doctorado relacionada con el objeto a c contratar o 28 meses o más de experiencia relacionada o laboral y Posgrado a nivel de Especialización o Maestría,	
	Estudios	Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley en geología, geofísica, ingeniería geológica o ingeniería de petróleos, más 26 meses o más de experiencia relacionada o laboral y Posgrado a nivel de Especialización superior Maestría, doctorado relacionada con el objeto a c contratar o 28 meses o más de experiencia relacionada o laboral y Posgrado a nivel de Especialización o Maestría,	
	Equivalencia		
	Experiencia mínima en meses rangos	26 meses	
	Honorarios no incluye IVA	$	10.281.123,00

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DESARROLLO DE PROYECTOS 4			
TÍTULO ACADÉMICO 1			CATEGORIA	
TÍTULO ACADÉMICO 2				
FECHA DE GRADO:	19/04/2012			
	FECHA TERMINACIÓN MATERIAS:		FECHA DE EXPEDICION DE TARJETA PROFESIONAL	13/12/2012
ESPECIALIZACION				
MAESTRIA	MAESTRIA EN CIENCIAS DEL MAR			
DOCTORADO				

2. EXPERIENCIA (Relacionar cronológicamente desde el más reciente)

ENTIDAD O EMPRESA	RESUMEN DE EXPERIENCIA (Diligenciar solamente en caso de experiencia relacionada)	FECHA INICIO (DÍA/MES/AÑO)	FECHA FINAL (DÍA/MES/AÑO)	CANTIDAD DE DIAS
ENTERRITORIO	CONTRATISTA	26/01/2022	31/07/2022	186
ENTERRITORIO	CONTRATISTA	5/05/2021	15/12/2021	224
Geología Regional y Prospección SAS	GEOLOGA	28/07/2016	28/02/2017	215
Geología Regional y Prospección SAS	GEOLOGA	20/11/2012	30/12/2015	1.135
				-
				-
				59

EXPERIENCIA RELACIONADA EN MESES	59

3. APLICACION DE EQUIVALENCIAS DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DE HONORARIOS No. 008 DE 2019

3.1. EQUIVALENCIAS (digite el valor en meses unicamente a la equivalencia que aplica)

Experiencia por título	Titulo por experiencia

4. RESUMEN TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES

59

5. ESTIMACION DE HONORARIOS DE ACUERDO A LA CIRCULAR DE HONORARIOS:	$	10.281.123

6. CIRCULAR INTERNA 008 DEL 2020	
Contratos de prestación de servicios profesionales para la representación judicial en defensa de ENTerritorio cuyos honorarios sean superiores a 100 SMLMV.	NO
Contratos de prestación de servicios profesionales a suscribir con expertos, por el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle que el objeto contractual demande.	NO
Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a suscribir con personas jurídicas.	NO
Persona catalogada como Persona Públicamente Expuesta conforme a los lineamientos definidos en el Decreto 1674 de 2016.	NO

REQUERIDO SEGUN CIRCULAR 008 DEL 2020	VoBo GERENCIA GENERAL		Fecha de VoBo	
OBSERVACIONES:	Para efectos de determinar los requisitos de idoneidad, experiencia y valor del futuro se da aplicación a la Resolución 20973 de 2021 expedida por la ANH			

Grupo solicitante

Firma

Nombre: SONIA JANET CASTELLANOS MORALES

Cargo: Subgerente, Jefe de Oficina Asesora, Gerente de Unidad, o Supervisor

Subgerencia de Operaciones

Vo. Bo. Líder de solución Grupo Gestión Contractual

Firma

Nombre: JUAN JAIRO FLOREZ CELEMIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/07/2022 07:03:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1018403540** y Nombre: **INGRID FACIOLINCE TELLEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **38259652** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:08:01 PM horas del 31/07/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1018403540**
Apellidos y Nombres: **FACIO LINCE TELLEZ INGRID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 201815656

WEB
18:32:44

Bogotá DC, 31 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGRID FACIO LINCE TELLEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018403540:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 31 de julio de 2022, a las 18:35:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1018403540
Código de Verificación	10184035402207311835O6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB